

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXIV

Managua, D. N., Jueves 9 de Junio de 1960

No.

MANAGUA

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Tercera Sesión de la Cámara del Senado.—(Concluye) Pág. 1153

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Se Nacionaliza 1156

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Patente de Invención 1156
Marcas de Fábrica 1156

SECCION JUDICIAL

Remates 1157
Títulos Supletorios 1159
Terrenos Municipales 1159
Sentencias de Divorcio 1160
Declaratoria de herederos 1160

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Vigésima Tercera Sesión de la Cámara del Senado

(Concluye)

Por Secretaría se leyó la exposición de motivos del Señor Ministro de Hacienda.

El Honorable Senador doctor Argüello expresó que él no había dicho que el Señor Presidente de la República ha cambiado de idea. No es el Señor Presidente quien ha cambiado, sino la situación del Erario Público y ésto es precisamente lo que ha motivado la reforma a la Ley anterior, cosa que está muy bien explicado en la larga exposición del Señor Ministro de Hacienda y que parece no atendió la honorable Comisión dictaminadora; pero no hay duda que aun con este artículo reformado, se mantiene la buena voluntad del Señor Presidente aunque a decir verdad yo me opongo a la cuestión de andar regalando dinero, pero éso ya es una ley de la República que todos debemos cumplir. Pasar la ley como vino del Ejecutivo no quiere decir que no va a haber subsidio, sino que queda pendiente, porque primero es ne-

cesario pagar lo que se debe a los Empleados públicos, y ése es precisamente el origen de esta reforma. Como puede atenderse esa clase de obsequios si no hay dinero? Yo me pregunto, puede está Cámara o el Congreso venir a emitir córdobas para cubrir el Presupuesto o será mejor que el Gobierno cubra su Presupuesto con los fondos que tiene obligación de aplicar en primer lugar a ésto y dejar para después los subsidios? Me parece que la cuestión es clara. No se trata de ningún cambio de padecer del Presidente de la República, es la situación en que estamos, en que todo merece sacrificio. Primero creo que debemos sacrificar el subsidio, que no es sacrificio, sino una simple postergación, el subsidio queda vigente. No creo que queramos venir a poner en un conflicto al Gobierno haciendo que no cumpla con lo que nosotros mismos estamos dictando a sabiendas de que no lo va a cumplir, porque no puede, pues si el Gobierno ya dice que no tiene fondos para cumplir, no podemos obligarlo a que cumpla, ya que a lo imposible nadie esta obligado.

El Honorable Señor Presidente dijo que se veía en el caso de solicitar la atención del Honorable Senador doctor Argüello, pues no ha puesto en boca de éste, que el Señor Presidente de la República pretenda cambiar de parecer, de ninguna manera. Yo digo que prácticamente se anula la buena disposición protectora de parte del Gobierno para con los agricultores, porque el origen de la ley que llegó por iniciativa del Poder Ejecutivo, fué para pagar el subsidio y como ese préstamo de doce millones y medio no era suficiente, se aumentó la suma a veinte millones y ahora que se prorroga el plazo para pagarlo, se hace caso omiso del subsidio para postergarlo probablemente por un tiempo indefinido, con lo cual se burla por completo la intención del Gobierno. Lo que me ha movido a colocarme en una actitud en favor del subsidio, es porque confío en la benévola disposición del Señor Presidente y porque en León hay extensas comarcas en donde se dedican por esfuerzo propio, haciendo uso de la libertad de trabajo y de la protección que al amparo de la ley les dá el Gobierno, al cultivo del algodón, del ajonjolí y mucha gente que antes trabajaban sólo ayudados de bueyes, que penosamente labraban la

tierra, ahora, por el ambiente de paz, de protección y de garantía del Gobierno liberal, tienen sus tractores y aunque sea en una pequeña proporción, ellos cultivan la tierra y la mayor parte de ellos no son deudores del Banco, sino que con sus propios esfuerzos, han logrado cultivar la tierra. Esos pobres agricultores que no tienen compromisos con el Banco pero que sufrieron las consecuencias del mal invierno, están esperando como agua de mayo en tierra sedienta, el subsidio; se han lanzado a nuevos trabajos para buscar reparación a los fracasos que han sufrido en los años anteriores. Yo considero que se trata de una deuda del Gobierno y por lo mismo, no hay que postergar este subsidio, cuando este es el momento propicio para darlo. En el fondo yo no digo que queda burlado de derecho el subsidio, pero queda postergado, según lo ha expresado el mismo doctor Argüello, pues primero deben cubrirse las necesidades presupuestarias y el subsidio como es regalia, queda postergado.

El Honorable Senador doctor Argüello expresó que la Comisión de Hacienda debió señalar un medio para resolver el problema, pues primero debió de decir de donde saldrán esos fondos para pagar el subsidio, pues ya el Ejecutivo ha dicho que ese dinero lo necesita para cubrir las necesidades presupuestarias.

El honorable Señor Presidente dijo que los Ministerios de Hacienda, de Economía y de Agricultura, habían revisado el número de manzanas que sembraron los algodoneros, labor que a sido muy delicada, pues ha habido necesidad de medir y remedir las tierras. Vuelvo a decir que hay una deuda creada del Presidente de la República con los algodoneros y también hay una ley autorizando un préstamo, especificándose en esa ley que dicho crédito sería para cubrir el pago del subsidio. Debo advertir que para ilustrarnos mejor, recurrimos al Ministerio de Economía y al de Hacienda, que es el que directamente tiene a su cargo el manejo de estos asuntos y a parte de la discusión que tuvimos con el Señor Ministro de Hacienda antes de elaborar el dictámen, ya suscritos por dos miembros, faltaba el Honorable Senador Rener, quien después de hablar con el Señor Ministro, estubo de acuerdo en que lo razonable, lo lógico y conveniente, era aprobar el proyecto con la modificación propuesta en el dictámen.

El Honorable Senador Rener expresó que efectivamente, antes de entrar a sesión, habló con el señor Ministro de Hacienda, a quien leyó la reforma que contiene el dictámen y se mostró de acuerdo con ella.

El Honorable Senador Belli dijo que había oído con mucha atención las observaciones que el Honorable Senador doctor Argüello

hizo a la modificación que a la parte final del artículo 27 del Decreto No. 409 propuso la modificación de Hacienda. Indiscutiblemente que la actitud asumida por el doctor Argüello, desde el punto de vista que él sostiene y que ha sostenido siempre en el seno de esta Cámara, la he considerado una actitud injusta con todos aquellos elementos que constituyen la producción del país. El decreto No. 409 de 11 de Marzo de 1959, fué creado específicamente, entre otras cosas, para solicitar del Banco Nacional de Nicaragua, un crédito para el pago del subsidio algodonero. En la forma que ahora nos ha enviado el Ministerio de Hacienda, resulta que ese dinero que el Banco dió prestado al Gobierno, no quiere que se aplique al pago del subsidio que fué establecido en el decreto legislativo original No. 409 y quiere que todo ese dinero se aplique al pago del Presupuesto. Cómo vamo a explicarle nosotros ésto a los algodoneros? Cómo vamos a conciliar esta manera de sustraerles el pago que el Gobierno se ha comprometido hacer, con sólo una reforma de un artículo, por medio de esta nueva iniciativa que se nos ha enviado? Eso es una burla sangrienta que se está haciendo al agricultor nicaragüense y estoy seguro, como opositor que soy, que el el Señor Presidente de la República no está de acuerdo con ésto. Conozco frases del Señor Presidente que dice que muchas cosas que él piensa, muchos sentimientos que él tiene y muchas disposiciones benévolas para la generalidad; se ven a veces malogradas por una serie de personas que lo rodean y mal aconsejan. De manera que no estoy de acuerdo en que nos valgamos de esta reforma que se está haciendo ahora, para hacer un truco burlando lo que el Señor Presidente prometió. Yo quiero que el Honorable Senador doctor Argüello explique en qué posición quedan los algodoneros cuando ese dinero que fué solicitado al Banco para dedicarlo exclusivamente al pago del subsidio, se aplique ahora el pago del Presupuesto y no se diga cuál va a ser la suerte de todos aquellos algodoneros a quienes se ha ofrecido el subsidio.

El Honorable Senador doctor Argüello dijo que su colega el Honorable Senador Belli quizá no había leído bien la ley, pues pregunta en qué situación queda el subsidio, cuando el artículo 27 del decreto legislativo No. 409 decía que el crédito se pagaba de un modo y ahora lo que se hace es postergar el pago del subsidio, la ley no dice que no se pagará, todo queda en vigor y sólo el artículo 27 está siendo objeto de reforma. Yo creo que el Honorable señor Presidente, doctor Sacasa, como abogado, no puede concordar con el Honorable Senador Belli, porque no se está derogando el decreto legislativo No. 409, únicamente se dice en la

reforma que el crédito se aplicará para el Presupuesto, quedando en vigencia el subsidio, el cual se pagará, por esa buena voluntad del señor Presidente de la República que agradezco mucho haya reconocido el Senador Belli. Yo no sé si de los amigos del Presidente, soy de los que lo aconsejan bien o mal; pero en vista de lo que ha expuesto el Gobierno, que no tiene dinero para cubrir el Presupuesto, yo hago con el Gobierno, lo que hago con lo mío: Si voy a regalar dinero y debo, primero pago y después regalo, éso es de elemental regla en lo personal, en lo grande y en lo pequeño. La ley, repito, queda íntegra, simplemente se dice que el subsidio se pagará después, que no se va a pagar con estos veinte millones.

El Honorable Señor Presidente expresó que como abogado, se permilla manifestar que tal como ha dicho el Honorable Senador doctor Argüello, no queda derogado el subsidio; pero de acuerdo con las explicaciones muy claras que él mismo dá, esos veinte millones se aplicarán para cubrir el Presupuesto y el subsidio quedará postergado indefinidamente, o sea que queda prácticamente anulado.

El Honorable Senador general Rivers Delgadillo dijo que era muy interesante la discusión suscitada alrededor de la reforma que se ha presentado. El argumento toral del Honorable Senador doctor Argüello es que esos veinte millones se van aplicar al pago del Presupuesto porque el Gobierno no tiene dinero suficiente para cubrir las necesidades presupuestarias; pero resulta que en el Decreto de Presupuesto General de Gastos que aprobamos este año con un monto de más de doscientos sesenta y cuatro millones de córdobas, aparece un déficit de siete millones que van a ser absorbidos por una reserva que tiene el Gobierno de veinticuatro millones, de manera que los veinte millones de que habla el Honorable Senador doctor Argüello, no son para cubrir parte del Presupuesto, sino para cubrir su compromiso con los agricultores.

Suficientemente discutido el artículo 1o. con la modificación propuesta por el dictamen, fué aprobado con nueve votos a favor y cinco en contra.

A discusión el artículo 2o., fué aprobado con la corrección de estilo propuesta por el dictamen, para que en vez de decir "... con base en el Art. 27 de 11 de marzo", se diga: «con base en el Art. 27 del Decreto No. 409 de 11 de marzo».

Se leyó y aprobó el artículo 3o., último de que consta la iniciativa, quedando en consecuencia, aprobado en primer debate.

6—El Honorable Señor Presidente expresó que deseaba proceder a la elección de la Directiva que fungirá hasta el 14 de octubre

próximo, para levantar a continuación la sesión y que la nueva Directiva continúe con el trabajo que está pendiente.

El Honorable Senador Guerrero dijo que si la Mesa ponía a votación la elección de la Directiva, él se permitía proponer para Presidente al Honorable Senador doctor Somarriba.

El Honorable Senador doctor Argüello manifestó que esa era la ocasión precisa de elegir la nueva Directiva, que no debía posponerse para hacerlo en la otra sesión que se piensa celebrar.

El Honorable señor Presidente dijo que le placía aclarar el concepto que expresó anteriormente y que no entendió el Honorable Senador doctor Argüello, pues él se había permitido solicitar permiso para proceder a la elección de la Directiva que debe ser elegida, conforme el Reglamento, el día de hoy, y que después de levantar la sesión, la nueva Directiva hiciera otra sesión a fin de equilibrar el número de sesiones con las que lleva celebradas la Cámara de Diputados.

Se procedió a la elección de la Junta Directiva de la Cámara del Senado, que ha de fungir hasta el 14 de Octubre próximo, inclusive, la cual quedó integrada en la siguiente forma:

Presidente, Honorable Senador Dr. Leonardo Somarriba; Vicepresidente, Honorable Senador General José María Zelaya C.; Primer Secretario, Honorable Senador don Pablo Rener; Segundo Secretario, Honorable Senador General Carlos Rivers Delgadillo; Primer Vicesecretario, Honorable Senador General Camilo López Irlas; Segundo Vicesecretario, Honorable Senador don Edmundo Amador.

7—Tomó posesión la nueva Junta Directiva.

8—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen, el emitido por la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que efectúe transferencia de partidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, hasta por la cantidad de dos mil quinientos córdobas. (C\$ 2,500.00), en la Corte Suprema de Justicia.

A discusión en lo particular.

Se leyeron y aprobaron en los artículos 1o. y 2o. de que consta el proyecto.

El Honorable Senador doctor Guerrero expresó que por la importancia de la iniciativa y por la urgencia de ella y por la circunstancia de haber sido aprobada por unanimidad, se permitía hacer moción en el sentido de que se le dispensaran los trámites de segundo debate, lectura del acta en la parte conducente y lectura de autógrafos.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del Honorable Sena-

dor doctor Guerrero, fué aprobada por unanimidad.

9—No habiendo más asunto qué tratar, el Señor Presidente citó para celebrar la próxima sesión el día jueves diecisiete del corriente a la hora reglamentaria.

10—Se levanto la sesión.

Leonardo Somarriba,
Presidente.

Pablo Rener,
Secretario.

Carlos Rivers D.,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Se nacionaliza

No. 1446

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Roberto Woo Che, mayor de edad, casado, dependiente de comercio, domiciliado en Puerto Cabezas y originario de China; relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, renunciando solamente a su nacionalidad china, al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua desde hace más de diez años, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, Ordinal 2) y 195, Ordinal 11) de la Constitución, y 4, Ordinal 5) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado,

Acuerda:

Unico:—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense al señor Roberto Woo Che, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 11 de Marzo de 1960 LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación por la Ley, Alberto Argüello V.

Ministerio de Economía

PATENTE DE INVENCION

Nº 21838—B/U Nº 961019—¢ 7.80

Fa benfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de la ciudad de Leverkusen, Alemania, mediante apoderado Sr. Samuel Gurdíán, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de invención, mayor de edad y de este domicilio, solicita concesión de derechos de

Patentes de Invención, sobre su invento consistente en:

Procedimiento para la preparación de N-(4-Sulfonamido-Fenilo) Butanosultama

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y nueve de Abril de mil novecientos sesenta.—Entre línea—Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención—vale.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 21916—B/U Nº 987862—¢ 7.52

Armour and Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado Dr. Ildefonso Palma Martínez, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

DIAL

para: Un producto de los que genéricamente se conocen con el nombre de Shampoo, (para lavados de cabeza), Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 21927—B/U Nº 987862—¢ 7.08

Amour And Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado Dr. Ildefonso Palma Martínez, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

VELVA SOFT

para: Un producto químico industrial que se utilizan como ab'andador, Clase 8, (Productos químicos industriales).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 21928—B/U Nº 987862—¢ 6.84

Armour And Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado Dr. Ildefonso Palma Martínez, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

CHIFFON

para: Jabones y detergentes, Clase 6, (Jabones y Detergentes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 21939—B/U Nº 987862—¢ 7.48

Armour And Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado Dr. Ildefonso Palma Martínez, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

FAROLA

para: Preparados que sirven como limpiadores de ropa y objetos de uso doméstico, Clase IV, (Ma-

teriales raspantes o abrasivos y pulidores para limpiar y pulimentar).

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía - Managua, D. N., veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 21886—B/U Nº 961040—\$ 8 00

Abbott Laboratories, de la ciudad de Sheridan Road, North Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado señor Salvador Buitrago Aja, Abogado, mayor de edad, casado, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

B e v i d o x

para: Productos químico-medicinales y farmacéuticos, (Clase 9).

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte y uno de Abril de mil novecientos sesenta.—Enmendado—Abogado—vale.—Enmendado—Unidos—vale.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 21911 B/U Nº 987854—\$ 7.28

Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de la ciudad de París, Francia, mediante apoderados Sres. Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Mayeptil

para: Preparaciones farmacéuticas y medicinales y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 21861—B/U Nº 961030—\$ 7.40

Café Soluble, Sociedad Anónima, de la ciudad de Managua, República de Nicaragua, mediante apoderado, señor Emilio Baltodano Pallais, mayor de edad, agricultor y comerciante y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

EXPRESO

Para. Productos y sub-productos derivados del café, procesado y manufacturado para la venta y consumo del pueblo, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cuatro de Abril de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 21916—B/U Nº 987856—\$ 7.20

The Times Food Products Company Limited, de la ciudad Hesketh House, Portman Square, Londres, W. 1, Inglaterra, mediante apoderado Duncan Robertson Ballantyne, mayor de edad, casado, Comerciante, inglés y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

T E M P O

Para: Productos alimenticios y sus ingredientes, Clase 49. (Productos alimenticios y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 21904—B/U Nº 951750—\$ 6.48

Cuatro tarde catorce corriente, venderáse al martillo local Juzgado pública subasta Combibus, Volkswagen, color rojo y blanco, modelo 1957, motor 1727999, chasis 233898, con todos sus accesorios.

Base subasta: Trece Mil Seiscientos Córdobas.
Ejecución: F. y B. Lang y Cía. Ltda. contra Federico Humberto Paiz Bermúdez.

Managua, dos de Junio de mil novecientos sesenta.—G. Barberena R.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 3

Nº 21905—B/U Nº 951749—\$ 6.00

Tres tarde quince Junio, venderáse al martillo local Juzgado pública subasta Microbus Volkswagen, color verde, modelo 1958, motor 1613165, chasis 213992, con todos sus accesorios.

Ejecución: F. y B. Lang y Cía. Ltda. contra Félix Sánchez Rodríguez.

Managua, veinticinco Mayo mil novecientos sesenta.—G. Barberena.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 3

Nº 22222—B/U Nº 989976 \$ 7 00

Diez de la mañana catorce mes corriente, en local este Juzgado subastaráse al martillo radio marca Sabavb365, de dos botones y cinco teclas, de batería estado funcionamiento; un ropero de dos cuerpos, color vino oscuro, dos varas largo, una y media ancho, dos varas alto.

Ejecución: Alfredo Outiérrez contra Olga Chamorro de Díaz, suma Córdobas.

Dado Juzgado 1o. Local Civil.—Managua, uno de Junio de mil novecientos sesenta.—Corregido—catorce—vale.—Carm. González F., Sría.

3 3

Nº 22227—B/U Nº —\$ 7.40

Cuatro tarde catorce Junio, venderáse este Juzgado al martillo un camión marca «Ford» 1952, tipo F-6, de cinco toneladas, color plomo, cabina dos asientos, ocho cilindros, chasis y motor número F-6R2EG15643, con llantas correspondientes, mal estado.

Ejecuta: Dora Cajina Mejicano al señor José Ignacio García Mena.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito de Managua, el día uno del mes de Junio de mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena Romero, Juez Segundo Civil del Distrito.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 3

Nº 22223—B/U Nº 984411—\$ 6.60

Once mañana dieciocho corriente mes, subastaráse urbana situada Catarina este Departamento, lindante: oriente, Luisa Aguirre; poniente, Valerio Sánchez; norte, Juana Medina; sur, Nazario Torres
Base: Dos Mil Ochocientos Setenticinco Córdobas.

Ejecución: Edmundo Alfonso Porta Abáunza como cesionario del difunto Alfonso Abáunza a Ana Rosa Sánchez.

Oyense posturas legales.
Juzgado Civil Distrito.—Masaya, dos Junio mil novecientos sesenta.—Juan Román Robleto, Srío.

3 2

Nº 22184 - B/U Nº 987962—\$ 9.00

Cuatro tarde diecisiete de Junio del corriente, subastaráse este Despacho inmueble urbano situado en Bolonia número dos esta ciudad, predio que tiene mil doce varas cuadradas, linda: norte, resto lote mayor del que se hace desmembración; sur, décima-séptima calle proyectado, María Teresa de Solórzano; poniente, avenida proyectada, terrenos

hoy de otros dueños; y poniente, Martha Solórzano de Estrada. Inscrita número 38.389, Folio 223, Tomo DXIX, Asiento 10, Sección Derechos Reales, Registro Público este Departamento.

Ejecución: Dora Zepeda de Yrigoyen contra Martha Solórzano de Estrada.

Base: Dos Mil Cuatacientos Córdoba.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, D. N., veinticuatro de Mayo de mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena Romero, Juez 2o, del Distrito para lo Civil.—O. Dávila Reyes, Secretario.

3 2

Nº 22028—B/U Nº 579759—\$ 14.60

Cuatro de la tarde del veintidos de Junio corriente año, se venderán al martillo en local este Juzgado los siguientes bienes muebles: un mostrador metálico con sus depósitos, gavetas y caja de seguridad; un escritorio metal grande; tres escritorios de metal tamaño medianos; una mesa para máquina escribir, metálica; dos mesas madera para máquina escribir; un escritorio de madera mediano; una archivadora de metal de cuatro gavetas; una archivadora de madera de cuatro gavetas; una mesita de sala para revistas; tres sillas medianas de metal acorjinadas; una silla de metal acorjinada de brazos; una máquina de escribir marca Remington Rand, tamaño grande para hacer Pólicas; una máquina de escribir marca Olivetti, tamaño grande para hacer Pólicas, nueva; una máquina de escribir marca «Underwood» carro standard, usada; una máquina sumadora «Remington Rad», manual en buen estado; una máquina calculadora pequeña marca «Monroe», manual; una máquina calculadora grande marca «Monroe»; una máquina de escribir para hacer Pólicas marca «Remington Read»; dos lámparas fluorescentes de tres candelas cada una; un estante para libros, de madera; un estante para archivo, de madera; una silla de escritorio de madera, forro de juncos, con sus rodos; y una camioneta (Fugoneta) marca «Renault», color café, motor 7558318, de cuatro cilindros, modelo 1956, capacidad para dos pasajeros, en buen estado, Placa C-6563 de 1960. Oyense posturas legales.

Ejecución: Leyla Rener de Marín contra José (Joby) Pasos Rener.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito.—Managua, veinte de Mayo de mil novecientos sesenta.—G. Barberena R.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 1

Nº 22217—B/U Nº 987990—\$ 6 35

Once mañana veinte Junio año corriente, subastaráse este Juzgado, urbana, limitada: oriente, Joaquín Flores Huerta; poniente, José Miguel Duarte; norte, calle y Fernando Sequeira; sur, Víctor Ortega Mora.

Valorada: Descientos Córdoba.

Oyense posturas.

Ejecución: El Tablada Solís a Antonio Hernández López.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, treinta de Mayo de mil novecientos sesenta.—Nicasio Montiel, Secretario.

3 1

Nº 22234—B/U Nº 980044—\$ 8 04

Once y media de la mañana veinte Junio próximo, subastaráse local este Juzgado predio rústico ubicado jurisdicción Ceiba, este Departamento, cincuenta manzanas extensión más o menos, cercadas alambre púas, tres hilos, con casa de tejas, ocho varas, corredor, pozo, brocal calicante, lindante especialmente: oriente, camino enmedio, Lorenzo Sagrañez; poniente, Luis Alberto Icaza y Pedro Osorio; norte, Pedro Osorio; sur, Julio Velásquez y Concepción Osorio.

Base posturas: Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Córdoba.

Ejecuta: Evangelina Selva de Sacasa a Ruperto Moreno Díaz.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, treinta Mayo mil novecientos sesenta.—Lineado—Osorio—vale.—José M. Vargas Paz, Secretario.

3 1

Nº 22215—B/U Nº 987993—\$ 8 00

Cuatro de la tarde veintiuno de Junio del corriente año, local de este Despacho venderáse al martillo camioneta tipo Station Wagon marca Willys, motor número 56-743, chasis número 454PA4212856, color rojo, cuatro cilindros.

Ejecución: Fernando Anzoátegui Lacayo contra Víctor Moreira Solórzano.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito, a las cuatro de la tarde del día treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena Romero, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C., Srlo.

3 1

Nº 22192—B/U Nº 938776—\$ 6 72

Once mañana veintiuno Junio próximo entrante, subastaráse este Juzgado casa y solar treinta varas ancho, por noventa y cinco varas largo, situada «La Puebla» esta ciudad, limitada: oriente, Remigio Santana; poniente, Catarino Cortés; norte, Pilar Santana; y sur, Dolores Lacayo.

Ejecución: Lidia Zambrana contra Francisco Chamorro Chamorro.

Base: Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta Córdoba. Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintisiete Mayo mil novecientos sesenta.—Antonio Luna, Secretario.

3 1

Nº 22198—B/U Nº 987979—\$ 8 40

Once de la mañana del dieciocho de Junio próximo entrante, subastaráse en este Juzgado predio urbano en barrio La Luz de esta ciudad, consistente en solar de diez varas frente, por treinta de fondo, con casa cañón, de nueve varas frente, con varios servicios interiores, lindante: norte, sucesión de Adán Sáenz; sur, Manuel José Riguero; oriente, Rosa Adilia Rivera de Salvatierra; y occidente, Adolfo Fonseca Ochoa.

Base subasta: Dos Mil Quinientos Córdoba.

Ejecución de Modesto Valerio en contra de Teodoro Rodríguez López, por suma de Córdoba.

Dado Juzgado 1o. de lo Civil Distrito.—Managua, treinta de Mayo de mil novecientos sesenta.—O. Carrasquilla.—Iván Selva S., Srlo.

3 1

Nº 22087—B/U Nº 987951—\$ 9 00

Cuatro tarde veintiocho Junio corriente año, subastaráse local este Despacho finca urbana sita barrio «Gadala María» hacia el noroeste esta ciudad, mide en total ochocientos noventa y diez centésimas de varas cuadradas, cañón doce varas, seis piezas, linda: oriente, cauce viejo, avenida enmedio; poniente, propiedad de Dolores Mayorga de Ros; norte, las de Alcibiades Fuentes hijo, quinta calle norte enmedio; sur, Alcibiades Fuentes hijo. Inscrita No. 38166, Tomo DXV, folio 294, Asiento Primero Registro Público este Departamento.

Ejecución: Julio Gabinet Bourbon contra Leonor Pérez de Guillén.

Avalúo: Veinticuatro Mil Ochocientos Córdoba.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, doce Mayo mil novecientos sesenta.—G. Barberena R., Juez Segundo Civil Distrito.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 21960—B/U Nº 954118—\$ 8.00

Señora María González, pide extiéndasele Título Supletorio predio rústico ubicado lugar llamado «Loma Alta» hacia suroeste esta jurisdicción que hubo por donación de su padre Ernesto González Arias, lo ha poseído por más de treinta años y tiene estos linderos: poniente, ciento cuarentiseis varas, camino en medio, Joaquín Gutiérrez; sur, seiscientas cuarentiseis varas, Eulogio González; oriente, Joaquín Gutiérrez y Ventura Muñoz; y norte, Joaquín Gutiérrez.

La solicitante estima ese predio en Quinientos Córdoba.

Quien créase con derecho, preséntese término legal.

Juzgado Local Civil.—Diriamba, veinte Febrero mil novecientos sesenta.—Pedro J. Pérez.—Carlos A. Zapata, Srío.

3 3

Nº 21959—B/U Nº 954117—\$ 8.00

El señor Eulogio González, pide extiéndasele Título Supletorio de predio rústico como treinta y tres manzanas cabida, ubicado lugar llamado «Loma Alta» esta jurisdicción, limitado: norte, María González, mide seiscientas treinta y seis varas; poniente, camino en medio, Joel Gutiérrez, quinientas veinticuatro varas; oriente, José Dolores González, cuatrocientas sesentidos varas; y sur, Pedro P. González, seiscientas sesentidocuatro varas.

Húbolo por donación de su padre Ernesto González Arias; ha poseído más de treinta años consecutivos y estimalo Quinientos Córdoba.

Quien créase con derecho, preséntese término legal.

Juzgado Local Civil.—Diriamba, veinte Febrero mil novecientos sesenta.—Pedro J. Pérez.—Carlos A. Zapata, Srío.

3 3

Nº 21982—B/U Nº 987887—\$ 7.30

Armando Vega, solicita Título Supletorio de finca rústica en el Cruce de este Departamento, con estos linderos: norte, calle de por medio, lote de Crescencia López; sur, lote de Bernarda viuda de García; este, lote de Diego Manuel Norori; y oeste, lotes de Leonardo López, Leonor Alfaro y Oscar Moreira.

Oponerse dentro del término legal.

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito.—Managua, veintitres de Abril de mil novecientos sesenta.—Orlón Carrasquilla, Juez Primero de lo Civil del Distrito.—Alberto Canales, Srío.

3 3

Nº 22247—B/U Nº 980136—\$ 9.20

Mariana González, solicita Título Supletorio: a) —huerta que mide y linda: oriente, doscientas veintiocho varas, Adela López; poniente, doscientas veinte varas, Tránsito Pérez; norte, cien varas, Gregorio Rubí; sur, noventa varas, José María Fuentes; b) —huerta que mide y linda: oriente, ciento ochentituna varas, Josefina y María Antonia Buitrago; poniente, doscientas cuarenticuatro varas, Mercedes Sánchez; norte, doscientas seis varas, Juan Cano; sur, ciento ochenta varas, Félix Alvarado. Ambas comarca Abangaza, León, en terreno propio; y c) —solar urbano Subtiava, León, que mide y linda: oriente, cincuentisiete varas, Toribia Ramos y María González; poniente, cincuentiseis varas, Juan Aráuz; norte, cincuenticuatro varas, María Ramírez, mediando calle; sur, cincuentiocho varas, María Mendoza.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintiocho Octubre mil novecientos cincuentinueve.—J. R. Saborío E., Secretario.

3 1

Nº 22139—B/U Nº 938614—\$ 6.48

Emilia Delgado de Molina y Sara Delgado, solicitan Título Supletorio dos fincas rústicas, limitadas: 1a.—oriente, Eugenio Muñoz; poniente, Hipólito Dinarte; norte, Casimiro Zúñiga; y sur, Hipólito Dinarte; 2a.—oriente, Casimiro Zúñiga; poniente, Alfonso Muñoz; norte, Francisco Lanzas; y sur, Lennardo Villareal.

Oposiciones término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, once de Mayo de mil novecientos sesenta.—Antonio Luna, Secretario.

3 1

Nº 22142—B/U Nº 976703—\$ 8.20

Mercedes Ramírez Obando, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de Güisquillapa, de esta jurisdicción, solicita Título Supletorio de un solar que mide treinta varas de largo, por doce de ancho, ubicada en el lugar de su domicilio, dentro de los siguientes linderos: oriente, Benito Reyes; poniente, Concepción Chávez; norte, Jesús Mojica; y sur, Mercedes Canales, calle de por medio.

Interesados opónganse dentro del término de ley. Juzgado Civil del Distrito.—Jinotepe, diecinueve de Mayo de mil novecientos sesenta.—Sergio García Quintero, Juez Civil del Distrito.—Leónidas Sánchez, Secretario.

3 1

Nº 22144—B/U Nº 936784—\$ 6.32

Jesús Torres García, solicita Título Supletorio casa y solar ubicados valle Correviento sitio Santa Cruz esta jurisdicción, lindante conjunto: oriente, Próspero Benavides; occidente, Petrona Benavides; norte, Próspero Benavides; y sur, Laura Benavides. Estímalos: Quinientos Córdoba.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Local.—Estelí, dieciseis Mayo mil novecientos sesenta.—Asiselo Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srío.

Es conforme.—Guillermo Sotomayor D., Srío.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 22188—B/U Nº 987969—\$ 11.00

Silvio Morales, Oficial Mayor del Ministerio del Distrito Nacional, certifica el Cartel que literalmente dice: «Gonzalo Matus López, mayor de edad, casado, militar en servicio actual y de este domicilio, solicita venta siete manzanas terreno ejidal, situadas en parajes denominado El Pie del Gigante, de esta jurisdicción, tres leguas sureste de esta ciudad, sobre camino Las Yeguas, lindando: norte, camino de Las Yeguas por medio predio Genaro Rivas; sur, arroyo Ticuantepe, por medio predios José Robles y otros; oriente, parte arroyo de Ticuantepe y camino Las Yeguas; y occidente, terrenos que son del Doctor Luis Zúñiga Osorio, Francisca viuda de Navarrete y de Catarino Loáisiga.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor.

Es conforme con su original y a solicitud de parte interesada, libro la presente certificación, a los veintiseis días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta.—S. Morales, Of. Mayor.

3 3

Nº 22216—B/U Nº 987991—\$ 7.00

Presbítero Higinio Fletes Robleto, solicita Donación solar Municipal, banda nor-occidental esta ciudad, linderos siguientes: oriente, casa y solar

de Amado Fernández, avenida interpuesta; occidente, casa y solar de María de Valle; norte, terreno Municipal; y sur, casa y solar de Domingo Mora, calle enmedio

Intervino: Síndico Municipal.

Oposiciones término legal.

Alcaldía Municipal—Camoapa, veintiocho Mayo mil novecientos sesenta.—M. A. Mejía, Alcalde Municipal.—Sofía Olimpia Valle M., Secretaria.

3 2

Sentencias de Divorcio

No. 22062—B/U No. 983954 \$ 5.08

Corte de apelaciones.—Sala de lo Civil.—Masaya, Dos de Mayo de Mil Novecientos Sesenta. Las once de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas, y los artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados Dijeron:

Se confirma la sentencia consultada.

En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Roger Manuel Rigüero Martínez y Nila Yelba Gómez Vargas.

La ex cónyuge queda sujeta a la restricción del Art. 112 Inco 2o. C.

No habiendo hijos comunes, ni poseyendo bienes, no se dispone nada al respecto. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribase en los Registros correspondiente.—Cópiese, notifíquese, publíquese en la «La Gaceta», líbrese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. E. Fiallos.—Fañ. Téllez Lacallo.—Alfonso Oviedo Reyes.—G. Ooussen, Srio.

1

Nó. 21883—B/U No. 952826 \$ 5.34

Corte de apelaciones.—Sala de lo Civil.—Masaya, Veintitres de Marzo de Mil Novecientos Sesenta. Las nueve de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas y los artos 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada.—En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Antonio Solís García y María Isabel Medina Avilés.—La guarda y cuidado de la menor Rosalía, queda en poder de su madre María Isabel Medina, conforme las voces de la Escritura. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Art. 112 Inco. 2o. C.—Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribase en los Registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», líbrese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Testado—a—No vale.—Enrique Peña H.—Fan Téllez Lacallo R. E. Fiallos.—G. Ooussen, Srio.

1

Declaratorias de Herederos

No. 22257—B/U No. 979917 \$ 2.82

Octaviano Martínez, solicita decláresele heredero en bienes, derechos y acciones de su padre Juan Cisneros, unión otros hijos ilegítimos: Casimiro Morán, Evarista Martínez y Simona Martínez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito.—León, diecisiete de Mayo de mil novecientos sesenta.—J. R. Saborío E., Srio.

1

No. 22258—B/U No. 979918 \$ 2.10

Francisca Santamaría, solicita decláresele heredera en derechos, bienes y acciones de su hermana Cándida Santamaría.

Interesados opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—León veintitrés Mayo mil novecientos sesenta.—J. R. Saborío E., Srio.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71,
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día \$ 0.20 Por trimestre. . \$ 15.00
Número retrasado \$ 0.30 Por semestre. . \$ 25.00
Por mes \$ 5.00 Por año. \$ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año . . . \$ 11.00

Por la publicación de clásicos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.